



Reporte Técnico del CID

No. 10-A/RT – 2008

Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del CINIF

En su búsqueda por generar información transparente que resulte en normas de información financiera de la más alta calidad, desarrollada a través de un proceso independiente, abierto y plural, que sirva de base a la investigación contable.

En este número:

Preguntas y respuestas sobre la NIF B-15, Conversión de monedas extranjeras y la INIF 15, Estados financieros cuya moneda de informe es igual a la de registro, pero diferente a la funcional.

Lista de integrantes del CID

Lista vigente de integrantes del CID – (véase página 10).

El CINIF da respuestas a diversos cuestionamientos que se le han hecho, referentes a la aplicación de la NIF B-15 y su INIF15. El CINIF espera que este reporte técnico constituya una guía para que las entidades que aplican esta NIF, puedan preparar y emitir sus estados financieros al cierre de 2008 adecuadamente.

El Reporte Técnico del CID se elabora para divulgar información que es de interés para los trabajos del mismo CID, así como, para todas las personas que desean dar seguimiento a las labores de investigación y desarrollo, y a las principales deliberaciones efectuadas por el Consejo Emisor. El Consejo Emisor está integrado por investigadores del CID que tienen voz y voto para la aprobación de Normas de Información Financiera (NIF), Interpretaciones a las mismas (INIF) y Orientaciones a las mismas (ONIF). Todas las propuestas y conclusiones vertidas en este Reporte Técnico tienen un carácter tentativo y pueden ser modificadas en sesiones futuras del Consejo Emisor. Las decisiones tentativas pueden ser incluidas en un Borrador para Discusión de proyecto de NIF, INIF u ONIF para recibir comentarios, siempre y cuando se considere pertinente y exista una petición formal por parte del Consejo Emisor. Las decisiones incluidas en un Borrador para Discusión pueden ser (y normalmente lo son) modificadas después de debates en el seno del Consejo Emisor; basados en el análisis y evaluación de la información obtenida de las cartas de respuesta recibidas durante el proceso de auscultación, de preguntas y comentarios vertidos en sesiones públicas y otros canales de comunicación. Las decisiones se considerarán definitivas al emitirse la NIF, INIF u ONIF final.

Derechos de autor © 2008 (en trámite) para el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF). Todos los derechos reservados. Permiso concedido para realizar copias de este trabajo, siempre y cuando dichas copias sean para uso personal o ínter organizacional y no para su venta o diseminación, así como, lleve en adición, por cada copia, la siguiente leyenda “Derechos de autor © 2008 (en trámite) para el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF). Todos los derechos reservados. Uso con permiso.”



Centro de Investigación y Desarrollo del CINIF

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.

Preguntas y respuestas sobre la NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras y la INIF 15, Estados financieros cuya moneda de informe es igual a la de registro, pero diferente a la funcional*

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C., (CINIF) promulgó, a finales del año 2007, la NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras* (NIF B-15), la cual inició su vigencia a partir del 1º de enero de 2008; asimismo; el pasado 27 de noviembre de 2008, el CINIF emitió la INIF 15, *Estados financieros cuya moneda de informe es igual a la de registro, pero diferente a la funcional*.

La NIF B-15 tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y de las operaciones extranjeras en los estados financieros de la entidad informante y la conversión de su información financiera a una moneda de informe diferente a su moneda de registro o a su moneda funcional. Asimismo, se establecen normas de presentación y revelación.

A la fecha, diversas personas y entidades involucradas en la preparación y emisión de estados financieros han manifestado dudas en cuanto a la aplicación de la NIF B-15, específicamente en lo relativo al tema de operaciones extranjeras. El CINIF emite este reporte técnico con la intención de dar respuestas a dichos cuestionamientos, las cuales se sustentan en la propia NIF B-15.

1. ¿A quién aplica la conversión de estados financieros en los términos de la NIF B-15?

A las operaciones extranjeras que se incluyen en los estados financieros de una entidad informante.

2. ¿Qué es una operación extranjera?

Con base en el párrafo 5 i) de la NIF B-15:

“Es una entidad jurídica o una unidad generadora de efectivo cuyas operaciones están basadas o se llevan a cabo en un entorno económico o moneda distintos a los de la entidad informante. Por

ejemplo: una subsidiaria, una asociada, una sucursal, un negocio conjunto, o cualquier otra entidad que utiliza una moneda de informe distinta a su moneda funcional (por ejemplo, una entidad mexicana cuya moneda funcional es el peso y su moneda de informe es el dólar).”

Cualquier entidad mexicana que aunque no tenga operaciones en otros países pero que opera con una moneda distinta a la que informa (es decir, tiene una moneda funcional distinta a la que informa), debe ser considerada como una operación extranjera; puede ser una entidad legal, un establecimiento permanente, una sucursal, etcétera, mexicanos.

3. ¿Qué debe entenderse por entorno económico?

De acuerdo con el párrafo 3 de la NIF B-10, *Efectos de la inflación* (NIF B-10), el entorno económico “es el ambiente económico en el que opera una entidad”. En este contexto, debe entenderse que dicho ambiente económico es el que corresponde al país de origen de la *moneda funcional*, independientemente del país en que esté ubicada la operación extranjera.

4. ¿Qué son las monedas funcional, de registro y de informe?

Para un mejor entendimiento de la aplicación de la NIF B-15, es importante señalar que una entidad debe identificar tres monedas:

Moneda funcional – es aquella con la que opera una entidad en su entorno económico primario; es decir, en la que principalmente genera y aplica sus flujos de efectivo.

Moneda de registro – es aquella en que la entidad mantiene sus registros contables, ya sea para fines legales o de información.

Moneda de informe – es aquella elegida y utilizada por la entidad para presentar sus estados financieros.

Lo que ocurre en la realidad, es lo siguiente:

Primero: la entidad opera con una moneda específica de acuerdo con su propia economía y con sus políticas de operación. Por ejemplo, tal vez esté ubicada en México pero sus precios de venta y sus costos, esencialmente están fijados en dólares y, en términos generales, genera y aplica flujos de efectivo en dólares. En este caso se puede concluir que dicha entidad tiene como *moneda funcional* el dólar.

Segundo: la entidad tiene que hacer registros contables de las operaciones que la han afectado económicamente. Aunque lo ideal para la entidad tal vez sea registrar en su moneda funcional, esto no siempre es posible debido a que la legislación de la localidad donde opera normalmente no lo permite. Por ejemplo, una entidad que se ubica en México, aunque opere en dólares, debe llevar su contabilidad en pesos, que es su *moneda de registro*.

Tercero: la entidad finalmente emite sus estados financieros en la moneda que permita satisfacer las necesidades del usuario; por ejemplo, la entidad puede tener moneda funcional dólar, moneda de registro pesos, pero como su controladora informa en euros; su *moneda de informe* es el euro.

Todas las entidades tienen una moneda de registro, una funcional y una moneda de informe. En ocasiones estas monedas son iguales y no es necesario hacer los procesos de conversión. En otros casos, estas monedas son diferentes entre

sí; por lo tanto, deben llevarse a cabo los procesos de conversión.

5. ¿Cuales son los procesos de conversión que deben hacerse?

Una entidad puede llevar a cabo hasta dos procesos de conversión, siempre que las monedas entre sí sean diferentes:

1. De moneda de registro a moneda funcional (cuando sean diferentes entre sí), y
2. De moneda de funcional a moneda de informe (cuando sean diferentes entre sí).

6. ¿Es posible evitar la conversión a moneda funcional?

Algunos interesados han preguntado por qué hacer dos y no un sólo proceso de conversión. Por ejemplo, si una empresa tiene el dólar como moneda funcional, registra en pesos e informa en euros, ¿por qué no es posible hacer una conversión directa de pesos a euros?.

La razón es la siguiente:

Al ser la moneda funcional aquella con la que opera una entidad, la información en moneda funcional es la que mejor refleja la sustancia

económica de sus operaciones. Si una entidad opera en dólares pero registra en pesos, su contabilidad estará reflejando fluctuaciones cambiarias de activos y pasivos en dólares medidos en pesos, que en realidad son inexistentes económicamente hablando, pues las reales serían las fluctuaciones cambiarias de activos y pasivos en cualquier moneda distinta a la funcional. Al hacer una conversión directa del peso contra el euro, en nuestro ejemplo, la entidad estaría presentando fluctuaciones cambiarias que no existen.

El proceso de conversión de moneda de registro a moneda funcional permite ver la información financiera como si la entidad siempre hubiera reconocido y registrado sus operaciones en moneda funcional.

Por lo tanto, debe hacerse el proceso de conversión de moneda de registro a moneda funcional, siempre que estas monedas sean diferentes entre sí.

No obstante, el párrafo 18 de la NIF B-15 permite evitar el proceso de conversión de moneda de registro a funcional, sólo a las entidades que tengan:

1. moneda de informe igual a la de registro, y
2. que no estén sujetas a la consolidación de estados financieros, o

3. a valuación con base en el método de participación.

Esta posibilidad existe únicamente por sentido práctico, pues aunque no es lo más correcto, las entidades que tomen esta alternativa lo hacen porque esencialmente emiten información sólo para fines legales.

7. ¿Con base en qué moneda deben aplicarse las Normas de Información Financiera (NIF)?

Como se dijo en la respuesta anterior, la información en moneda funcional es la que refleja adecuadamente las afectaciones económicas a la estructura financiera de la entidad.

Por lo tanto, las NIF deben aplicarse considerando la información en moneda funcional. Por ejemplo, las pruebas de deterioro en los activos, los impuestos diferidos, la capitalización del resultado integral de financiamiento (RIF), reconocimiento de instrumentos financieros derivados, la reexpresión de estados financieros en el caso de que el entorno económico sea inflacionario, etc., deben determinarse en la moneda funcional.

Los indicadores financieros determinados con base en la información en moneda de registro son diferentes a los obtenidos en moneda funcional; por supuesto estos últimos son los válidos. Aquí se aprecia nuevamente la importancia de este

proceso de conversión. No obstante ello, es importante resaltar que los estados financieros preparados con base en el párrafo 18 de la NIF B-15 y aclarado en el párrafo 6 de la INIF 15, deben reconocer los efectos en la aplicación de las NIF vigentes.

Después de determinar la información con moneda funcional, la entidad emite estados financieros en moneda de informe. En este caso, los indicadores financieros en moneda de informe, son esencialmente los mismos que los obtenidos en moneda funcional.

8. ¿Con base en qué estados financieros deben decidirse los decretos de dividendos?

Los estados financieros en moneda de informe (preparados bajo el proceso de conversión de moneda de registro a moneda funcional y de este a la moneda de informe) son los que deben usar los accionistas para tomar sus decisiones, por ello es que se ha elegido dicha moneda. Por lo tanto, se entiende que éstos son la base para la toma de decisiones económicas.

No obstante, si alguien lo hiciera con base en la moneda funcional, de acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, en realidad los indicadores económicos sobre ambos estados financieros, son los mismos; por lo tanto, se considera que no habría problema en hacerlo en moneda funcional.

9. ¿Qué es una unidad generadora de efectivo (UGE)?

De acuerdo con el párrafo 19 del Boletín C-15, *Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*: “Es la agrupación mínima identificable de activos netos (podría ser un solo activo) que en su conjunto genera flujos de efectivo que son independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupo de activos (una asociada, una subsidiaria, una línea de producción, una división, un segmento, etc.).

10. ¿Qué sucede cuando una entidad tiene dos o más (UGE) cuyas monedas funcionales son diferentes entre sí?

Cada una de las UGE debe ser tratada como una operación extranjera; deben identificarse sus tres monedas y hacerse, en los casos procedentes, los procesos de conversión.

Las operaciones extranjeras que pertenecen a una misma entidad económica, tienen la misma moneda de informe.

11. ¿Cuál es la moneda funcional de una entidad de servicios que fue creada por estrategia fiscal?

Normalmente, la moneda funcional de una empresa de este tipo es la misma que la de la entidad a la que presta sus servicios.

No obstante lo anterior, se recomienda hacer un análisis, porque pudiera ser que dicha entidad de servicios también preste servicios a otros clientes y utilice otras monedas para estos efectos.

12. ¿Puede una entidad emitir estados financieros para circular en México en una moneda distinta al peso mexicano?

Por supuesto que sí. Esto se establece en el párrafo 17 de la NIF B-15, debido a que los estados financieros deben ser útiles para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios y en algunas ocasiones, dichos usuarios requieren la información financiera en una moneda específica. Más que eso, una entidad con usuarios diferentes de su información, puede emitir varios estados financieros con una moneda distinta cada uno de ellos.

Es importante precisar que una entidad que opera en México tiene la obligación, por ley, de llevar su contabilidad en pesos. Con base en esta contabilidad, emite información para efectos de cubrir sus requerimientos legales, tal como se señala en el párrafo 6 de la INIF 15, *Estados financieros cuya moneda de informe es igual a la de registro, pero diferente a la funcional*.

13. Dado que en sus párrafos 53 y 54 la NIF B-15 establece su aplicación en forma prospectiva ¿Qué debe hacer una entidad para emitir sus estados financieros del año 2008?

El Boletín B-15 derogado no establecía la obligación de hacer procesos de conversión por parte de una entidad mexicana que utilizaba como moneda de registro y de informe el peso, a pesar de tener una moneda funcional diferente. Por tal razón, ha surgido la pregunta sobre cual es la moneda en que debe presentarse esa información.

El CINIF considera que lo más adecuado es:

Primero, determinar el saldo inicial en moneda funcional – debido a que estas entidades operan en México y hasta diciembre de 2007 reexpresaron sus estados financieros, deben tomar su información en pesos (moneda de registro) reexpresada a diciembre de 2007 y dividirla entre el tipo de cambio aplicable a esa misma fecha. El resultado es el saldo inicial en moneda funcional. De esta forma, no se modifica la información emitida en dichas fechas.

Segundo, determinar el saldo final en moneda funcional – en este caso, debe aplicarse la metodología de conversión de moneda de registro a moneda funcional establecida en los párrafos 25 y 26 de la NIF B-15. Para efectos de las partidas no monetarias provenientes de diciembre de 2007 o de fechas anteriores, el tipo de cambio histórico

debe ser el del 31 de diciembre de 2007, pues es la primera fecha de conversión.

Tercero, una vez determinados los saldos iniciales y finales en moneda funcional, se tienen los elementos para emitir el estado de flujos de efectivo, el de variaciones en el capital contable y cualquier otra información del periodo 2008.

Para efectos de presentación, los estados financieros de periodos anteriores a enero de 2008 deben presentarse tal y como fueron emitidos en su momento, de acuerdo con las NIF vigentes en las fechas a las que corresponden, sin hacerles modificación o ajuste alguno, revelando esta situación.

14. ¿Cómo deben determinarse los estados financieros de una entidad que opera en un entorno económico inflacionario?

Primero, deben convertirse de moneda de registro a funcional – como se menciona en la respuesta a la pregunta 7, las NIF deben aplicarse en forma integral con base en la información en moneda funcional. Por lo tanto, también debe reexpresarse dicha información considerando la inflación del entorno económico (del país) de origen de la moneda funcional.

Segundo, debe hacerse, en su caso, la conversión a moneda de informe.

Para efectos de los estados financieros comparativos, si la moneda de informe es la de un entorno económico no inflacionario, en términos de la NIF B-10, como es el caso actual de México, los estados financieros de 2007 no deben modificarse. Si la moneda de informe es la de una entorno económico inflacionario, los estados financieros del año anterior deberán presentarse en unidades de poder adquisitivo constante.

Lista de Integrantes del CID

| | |
|-------------------------------------|--------------------|
| C.P.C. Felipe Pérez Cervantes | Director |
| C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz | Investigador líder |
| C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno | Investigador líder |
| C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges | Investigador líder |
| C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas | Investigador líder |
| C.P. y M.F. Isabel Garza Rodríguez | Investigadora |
| C.P. Jessica Valeria García Mercado | Investigadora |